



CUT: 25869-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0710-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 27 de mayo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 25869-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, que contiene la solicitud presentada por **Violeta Ato Zapata**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 238-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura Huancabamba, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Zapata Nima, Hortencia, para el predio con unidad catastral 54545, para un área bajo riego de 3.1682 ha, con un volumen máximo de agua en el bloque de riego de 13,515.5412 m³ / año, predio ubicados en el bloque de riego Huerequeque, con código PAPH-0510-B39, de la comisión de Regantes de Charanal, de la Junta de usuarios del Distrito de Riego Alto Piura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 170/2009-ANA-ALA.ALTO PIURA HUANCABAMBA, de fecha 30.12.2009, la Administración Local de Agua Alto Piura

Huancabamba, asignó al Bloque de Riego Huerequeque, con código PAPH-0510-B40, bloque en la cual se ubica el predio, un volumen de agua de hasta 5.68 hm³, para un área bajo riego de 1,298.9769 ha, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes de Charanal, de la Junta de Usuarios Alto Piura;

Que, mediante solicitud de fecha 20.11.2020, Violeta Ato Zapata, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua (Modificación de licencia);

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0010-2022-ANA-AAA.JZ/YER, emite opinión técnica favorable sobre la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua presentada por el administrado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0256-2022-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada, se verifica que, a efectos de acreditar la propiedad del predio materia de análisis, el administrado adjunta copias del Contrato Privado de Compra Venta de un lote de Terreno de uso Agrícola, suscrito ante el Juez de Paz de Única Nominación de Villa Batanes, del distrito de Chulucanas de la provincia de Morropón y departamento de Piura, mediante la cual acredita haber adquirido el predio con licencia en un área de 2.90 ha.; asimismo, la constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua; en este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nueva licencia a favor del administrado, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.
- Asimismo, teniendo en cuenta que, la recurrente adjunta documento donde acredita la titularidad del predio de UC 54545, con un área de 2.90 ha, siendo esta área menor a la inscrita con licencia en la resolución de otorgamiento de licencia de uso de agua, corresponde revertir el volumen remanente a favor del Estado Peruano, por ser el agua Patrimonio de la Nación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Recursos Hídricos.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 238-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P. ATDR.AP-H, a favor de Zapata Nima Hortencia, para el predio con UC 54545.

ARTÍCULO 2.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Violeta Ato Zapata; para el predio con unidad catastral 54545, para un área bajo de 2.90 ha, predio irrigable con aguas provenientes del río Charanal, a través de la

infraestructura hidráulica; C.D. Huerequeque, L01 Diamante Alto; predio ubicado en el Bloque de Riego Huerequeque, con código PAPH-0510-B40, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Charanal, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura, políticamente ubicados en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS84, ZONA 17M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
ATO ZAPATA, VIOLETA	02856869	CHARANAL	54545	599 729	9 433 194	2.90	12,681

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CÓDIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN M³												TOTAL
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
54545	183	105	100	163	377	884	2483	3572	2728	1279	587	219	12,681

ARTÍCULO 3.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Revertir a favor del Estado Peruano el volumen de agua de 835 m³.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución a Ato Zapata Violeta, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Charanal, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA